

Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones Eurotaxi 2026

Ayudas a titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Toledo para adquirir o adaptar vehículos accesibles

El Ayuntamiento de Toledo debe promover que, al menos, el cinco por ciento de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, conforme al artículo 8.1 y al anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre. Estas ayudas compensan parte del coste que asumen los titulares de licencias municipales al renovar o adaptar sus vehículos para prestar un servicio accesible.

La convocatoria se tramita en régimen de concurrencia. La cuantía individual se determina mediante una regla objetiva: primero se calcula el importe teórico de cada solicitud y, únicamente cuando la suma de esos importes supere el crédito disponible, se aplica la fórmula proporcional establecida en la base quinta.

Base primera Objeto finalidad y régimen de concesión

1. Estas bases regulan la concesión de subvenciones destinadas a financiar parcialmente:
 - La adquisición de un vehículo nuevo que reúna las condiciones para ser calificado como taxi accesible o Eurotaxi.
 - La transformación o adaptación, por empresa legalmente habilitada, de un vehículo nuevo o ya adscrito a una licencia municipal de autotaxi, para su utilización por personas con movilidad reducida.
2. Las actuaciones deberán destinarse a sustituir, renovar o adaptar un vehículo vinculado a una licencia municipal ya existente. No se subvencionará la adquisición del primer vehículo necesario para poner en funcionamiento una licencia de nueva adjudicación.
3. Serán admisibles las actuaciones realizadas y pagadas desde el 28 de octubre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive. También podrán solicitarse ayudas para actuaciones pendientes de ejecución, siempre que queden finalizadas, pagadas y justificadas antes de esta última fecha.
4. El procedimiento será el de concurrencia previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El prorrateo tendrá carácter excepcional y solo se aplicará cuando el crédito resulte insuficiente para atender los importes teóricos de todas las solicitudes admitidas.

Base segunda Personas beneficiarias y requisitos

5. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas titulares de licencias de autotaxi otorgadas por el Ayuntamiento de Toledo que se encuentren vigentes y en servicio.
6. La titularidad de la licencia y la adscripción del vehículo deberán mantenerse desde la fecha de solicitud hasta el pago de la subvención, sin perjuicio del compromiso de permanencia establecido en la base novena.
7. Cada persona beneficiaria podrá recibir ayuda para una sola actuación y una sola licencia en esta convocatoria. Si presenta más de una solicitud, se le requerirá para que opte por una de ellas.
8. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Toledo.
 - No tener pendiente de justificación, reintegro o devolución ninguna subvención municipal vencida.

- Cumplir las condiciones del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a las ayudas de minimis.
- Disponer de las autorizaciones, homologaciones e inspecciones técnicas necesarias para adscribir el vehículo al servicio de taxi accesible.

Base tercera Actuaciones y gastos subvencionables

9. Podrán considerarse gastos subvencionables, siempre que sean necesarios, estén directamente relacionados con la actuación y se acrediten correctamente:
 - El precio de adquisición del vehículo nuevo accesible.
 - El coste de la transformación o adaptación para el transporte de una persona usuaria de silla de ruedas.
 - Los costes del proyecto técnico, certificados de instalación, homologación, reforma e inspección técnica exigidos para legalizar la adaptación.
 - Los elementos de acceso, anclaje, retención y seguridad exigidos por la normativa aplicable.
10. Los gastos deberán responder a precios de mercado, haberse realizado dentro del periodo subvencionable y estar efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación.
11. No serán subvencionables:
 - El IVA o cualquier otro impuesto indirecto que sea recuperable o compensable por la persona beneficiaria.
 - Los intereses, recargos, gastos financieros, multas, sanciones, seguros, mantenimiento ordinario, combustible y gastos de matriculación o explotación del vehículo.
 - Los elementos no vinculados directamente a la accesibilidad del vehículo cuando se solicite únicamente la adaptación.
 - Los pagos en efectivo o aquellos cuya trazabilidad bancaria no pueda acreditarse.
 - La adquisición de vehículos usados.
12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor de suministro o servicio, deberán solicitarse al menos tres ofertas de diferentes proveedores antes de contraer el compromiso, salvo que no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado antes de solicitar la subvención. La elección deberá recaer en la oferta económicamente más ventajosa o justificarse expresamente en una memoria.

Base cuarta Financiación

13. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22301 4412 47999 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo para 2026.
14. El crédito máximo destinado a la convocatoria asciende a 15.000,00 euros. La concesión queda limitada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y no podrá generar obligaciones por encima de dicho importe.

Base quinta Cuantía individual y fórmula objetiva de reparto

15. La cuantía máxima por persona beneficiaria será de 15.000,00 euros. En ningún caso podrá superar el gasto subvencionable aceptado ni el importe solicitado.
16. Para cada solicitud admitida se calculará un importe teórico individual, que será el menor de los siguientes importes:
 - El gasto subvencionable aceptado por la Comisión de Valoración.
 - La cuantía solicitada.
 - El límite individual de 15.000,00 euros.
17. Si la suma de los importes teóricos individuales no supera el crédito disponible, se concederá a cada solicitante su importe teórico individual.

18. Si la suma de los importes teóricos individuales supera el crédito disponible, la subvención de cada beneficiario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención individual} = \text{crédito disponible} \times \text{importe teórico individual} / \text{suma de todos los importes teóricos}$$

19. Los resultados se redondearán a dos decimales. Los céntimos que pudieran quedar sin distribuir por efecto del redondeo se asignarán, de uno en uno, a las solicitudes con mayor resto decimal. Si hubiera empate, tendrá preferencia el número de licencia municipal más bajo. En ningún caso se superará el importe teórico individual.
20. No se establece orden de prelación entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos. Cuando el crédito sea suficiente se atenderán todas; cuando sea insuficiente se aplicará exclusivamente la fórmula anterior. El número de solicitudes no determinará por sí solo la cuantía, sino su proporción respecto de los importes teóricos previamente calculados.

Base sexta Solicitudes documentación y plazo

21. El plazo de presentación será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
22. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas presentarán la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo. Las demás podrán utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
23. La solicitud se formalizará conforme al anexo I e irá acompañada de:
- Documento acreditativo de la identidad y, en su caso, de la representación.
 - Factura, factura proforma, presupuesto u oferta vinculante que identifique al proveedor, el vehículo o adaptación, el precio sin impuestos, los impuestos y el precio total.
 - Memoria técnica y económica conforme al anexo IV.
 - Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo, cuando ya se encuentre adquirido o adscrito.
 - Tres ofertas y memoria justificativa de la elección cuando resulte exigible conforme a la base tercera.
 - Compromiso de mantenimiento y destino del vehículo conforme al anexo II.
 - Declaraciones responsables sobre requisitos, otras ayudas y ayudas de minimis conforme al anexo III.
 - Autorización para consultar datos o, en su defecto, los certificados correspondientes, conforme al anexo V.
 - Ficha de tercero o acreditación de la cuenta bancaria, si no consta de alta o hubiera cambiado.
24. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con advertencia de que, si no se atiende el requerimiento, se tendrá a la persona interesada por desistida, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base séptima Instrucción y valoración

25. La instrucción corresponderá a la Concejalía competente en materia de movilidad y transportes, a través de la unidad gestora municipal.
26. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:
- Presidencia: la persona titular de la Adjuntía General de Movilidad o quien legalmente la sustituya.
 - Vocalía: la persona titular de la Jefatura del Área de Obras e Infraestructuras y Medio Ambiente, o quien la sustituya.
 - Vocalía: la persona titular de la Jefatura de Sección de Administración General de Obras e Infraestructuras, o quien la sustituya.

- Secretaría: una persona funcionaria del Gabinete de Estudios Económico-Financieros, con voz y sin voto, o quien la sustituya.
27. La Comisión comprobará los requisitos, determinará el gasto subvencionable aceptado, calculará el importe teórico de cada solicitud y, en su caso, aplicará la fórmula de prorrateo de la base quinta. Su informe detallará los cálculos realizados.
28. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional y la publicará en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, concediendo diez días hábiles para alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aportados por las personas interesadas; en ese caso, la propuesta tendrá carácter definitivo, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
29. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno frente al Ayuntamiento hasta que se adopte y publique la resolución definitiva.

Base octava Resolución y publicidad

30. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo resolverá el procedimiento de forma motivada, identificando las solicitudes estimadas y desestimadas, el gasto subvencionable aceptado, el importe teórico, la operación de reparto aplicada y la cuantía concedida.
31. La resolución deberá adoptarse dentro del plazo permitido por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo para 2026 y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2026. Si por razones de calendario no pudiera cumplirse este límite, no podrá concederse la subvención con cargo a esta convocatoria sin la previa cobertura presupuestaria y procedimental que corresponda.
32. El vencimiento del plazo sin resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver.
33. La resolución se publicará en el Tablón Electrónico y en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación individual, conforme al artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La información exigible se comunicará asimismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base novena Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias deberán:

- Ejecutar, pagar y justificar la actuación en las condiciones y plazos establecidos.
- Mantener el vehículo accesible adscrito a la licencia municipal durante cinco años desde su puesta en servicio, acreditada en la documentación técnica o administrativa correspondiente.
- Destinar el vehículo al servicio de autotaxi y prestar atención prioritaria a las personas con discapacidad, sin perjuicio de atender al resto de usuarios cuando se encuentre libre.
- Mantener durante el periodo de permanencia las condiciones de accesibilidad, seguridad, homologación e inspección técnica.
- Comunicar inmediatamente cualquier modificación, baja, transmisión, sustitución, siniestro o circunstancia que afecte a la actuación subvencionada.
- Comunicar todas las ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad y todas las ayudas de minimis que deban computarse.
- Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y control financiero y conservar la documentación justificativa durante los plazos legales.
- Incorporar en un lugar visible del vehículo la referencia a la financiación del Ayuntamiento de Toledo en el formato que facilite la unidad gestora.

Base décima Justificación pago y comprobación

34. La justificación completa deberá presentarse, como máximo, el 13 de noviembre de 2026. No se admitirán gastos ni pagos posteriores.

35. La cuenta justificativa se presentará conforme al anexo VII e incluirá:

- Memoria breve de la actuación realizada.
- Factura completa expedida a nombre de la persona beneficiaria, con identificación suficiente del vehículo, adaptación y conceptos facturados.
- Justificante bancario del pago total de la factura. El ordenante, el beneficiario, el importe y el concepto deberán ser identificables.
- Permiso de circulación y ficha técnica con la reforma, homologación o condición de vehículo accesible debidamente reflejada.
- Certificados del fabricante, transformador o instalador y documento favorable de inspección técnica cuando sean exigibles.
- Acreditación de la adscripción del vehículo a la licencia municipal.
- Relación final de otras ayudas o declaración de no haberlas obtenido.
- Fotografía de la identificación de la financiación municipal colocada en el vehículo.

36. La unidad gestora comprobará la documentación y podrá inspeccionar el vehículo. Si la justificación presenta defectos subsanables, se concederá un plazo de diez días hábiles para corregirlos.

37. El pago se realizará una vez comprobada la actuación, aprobada la justificación y acreditado que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento. No se prevén pagos anticipados.

38. Si el gasto subvencionable finalmente justificado fuera inferior al aceptado para la concesión, la ayuda se recalculará aplicando el mismo porcentaje efectivo de financiación resultante del acuerdo de concesión, sin superar el gasto justificado ni el límite individual. La falta total de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro.

Base undécima Compatibilidad y ayudas de minimis

39. Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste subvencionable. Cualquier exceso dará lugar a la reducción de la ayuda municipal o al reintegro correspondiente.

40. Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de minimis y se someten al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023. El importe total de ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá superar 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

41. La persona solicitante declarará las ayudas de minimis recibidas durante el periodo aplicable. El Ayuntamiento efectuará las comprobaciones disponibles en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si la nueva ayuda provocase la superación del límite, se reducirá hasta la cuantía admisible o se denegará cuando la reducción no resulte posible.

Base duodécima Modificación renuncia pérdida del derecho y reintegro

42. Toda alteración de las condiciones consideradas para conceder la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas podrá modificar la resolución, siempre que no se perjudique a terceros ni se altere la finalidad.

43. La renuncia deberá comunicarse por escrito tan pronto como se conozca la causa que la motive.

44. Procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro o el reintegro, con los intereses correspondientes, en los supuestos de los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

45. El incumplimiento del plazo de permanencia de cinco años dará lugar, con carácter general, al reintegro proporcional calculado mediante la fórmula siguiente: subvención percibida x meses de permanencia incumplidos / 60. Procederá el reintegro total cuando el vehículo se destine a una finalidad distinta, se oculte la transmisión o el incumplimiento afecte de forma esencial a la finalidad de accesibilidad.

46. En caso de siniestro total, fuerza mayor o sustitución por otro vehículo accesible, la persona beneficiaria podrá solicitar autorización previa para mantener la ayuda, aportando la documentación justificativa y garantizando el cumplimiento del periodo restante.
47. Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base decimotercera Protección de datos

48. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Toledo, con domicilio en Plaza del Consistorio 1, 45071 Toledo. Los datos se tratarán para tramitar, comprobar, resolver, pagar y controlar estas subvenciones, en cumplimiento de obligaciones legales y en ejercicio de poderes públicos.
49. Los datos podrán comunicarse a las Administraciones, órganos de control y Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando exista obligación legal. Se conservarán durante la tramitación y posteriormente conforme a la normativa de archivos y responsabilidades públicas.
50. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante la sede electrónica, el Registro General o el correo dpd@toledo.es, sin perjuicio de su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Base decimocuarta Régimen jurídico y recursos

51. La convocatoria se regirá por estas bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Toledo para 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Reglamento (UE) 2023/2831 y las demás normas que resulten aplicables.
52. Contra el acuerdo de aprobación y contra la resolución definitiva, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente.

Toledo, fecha de la firma digital

Anexo I Solicitud

Nombre o razón social	
NIF	
Domicilio	
Código postal y municipio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Representante y NIF	
Número de licencia de taxi	
Matrícula actual	
Cuenta bancaria IBAN	

Actuación solicitada

Marque una opción:

- ☐ Adquisición de vehículo nuevo accesible.
- ☐ Adaptación o transformación de vehículo para convertirlo en taxi accesible.

Coste total sin IVA	_____ euros
IVA	_____ euros
Gasto subvencionable solicitado	_____ euros
Importe de subvención solicitado	_____ euros
Proveedor o taller	

Solicitud

La persona firmante solicita participar en la convocatoria de subvenciones Eurotaxi 2026 y declara que los datos facilitados y la documentación aportada son ciertos.

En Toledo, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Anexo II Compromiso de mantenimiento y destino

Nombre o razón social	
NIF	
Número de licencia	
Vehículo y matrícula	

La persona firmante, en caso de resultar beneficiaria, se compromete a mantener el vehículo accesible adscrito a la licencia municipal indicada durante cinco años desde su puesta en servicio; destinarlo al servicio de autotaxi; conservar sus condiciones de accesibilidad y seguridad; y comunicar al Ayuntamiento cualquier transmisión, sustitución, baja o siniestro.

Asimismo, conoce que el incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro en los términos establecidos en la base duodécima.

En Toledo, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____

Anexo III Declaraciones responsables

Nombre o razón social	
NIF	
Número de licencia	

La persona firmante declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ Que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Toledo.
- ☐ Que la actuación no corresponde al primer vehículo de una licencia municipal de nueva adjudicación.
- ☐ Que no tiene pendiente de justificación o reintegro ninguna subvención municipal vencida.
- ☐ Que todos los datos y documentos aportados son ciertos y que comunicará cualquier modificación.

Otras ayudas para la misma actuación

- ☐ No se han solicitado ni obtenido otras ayudas.
- ☐ Se han solicitado u obtenido las ayudas que se relacionan a continuación.

Entidad	Ayuda solicitada	Ayuda concedida	Fecha

Ayudas de minimis

- ☐ No se han recibido ayudas de minimis durante el periodo de tres años aplicable.
- ☐ Se han recibido las ayudas de minimis que se relacionan a continuación.

Administración o entidad	Objeto	Importe	Fecha de concesión

En Toledo, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____

Anexo IV Memoria técnica y económica

Persona solicitante	
Número de licencia	
Tipo de actuación	☐ Adquisición ☐ Adaptación
Marca y modelo	
Matrícula o número de bastidor	
Proveedor o taller	
Fecha prevista o realizada	

Descripción de la actuación

Desglose económico

Concepto	Base sin IVA	IVA	Total
TOTAL			

Selección de proveedor

Indique si resulta exigible aportar tres ofertas y motive la elección cuando no recaiga en la económicamente más ventajosa o concurra alguna excepción:

En Toledo, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____

Anexo V Consulta de datos

Nombre o razón social	
NIF	
Número de licencia	

La persona solicitante autoriza al Ayuntamiento de Toledo, cuando la normativa requiera autorización, a recabar los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria:

- ☐ Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Recaudación municipal.
- ☐ Registro municipal de licencias y vehículos autotaxi.
- ☐ Base de Datos Nacional de Subvenciones, incluidas las ayudas de minimis.

Si no se autoriza alguna consulta, deberá aportarse con la solicitud el certificado o documento acreditativo correspondiente y mantenerlo vigente hasta el pago.

En Toledo, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____

Anexo VI Requisitos técnicos del vehículo accesible

El vehículo subvencionado deberá cumplir, durante todo el periodo de permanencia, las condiciones técnicas y funcionales vigentes para los taxis accesibles, en particular las previstas en el anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y en la norma UNE 26494 que se encuentre vigente, así como las disposiciones sobre reformas de vehículos e inspección técnica.

La persona beneficiaria deberá acreditar, según proceda:

- La autorización del fabricante para la transformación o la homologación correspondiente.
- Los certificados de los elementos instalados y el certificado final del taller transformador legalmente habilitado.
- La legalización de la reforma y su anotación en la ficha técnica.
- La inspección técnica favorable y la aptitud del vehículo para transportar a una persona en su propia silla de ruedas.
- Los sistemas reglamentarios de acceso, anclaje de la silla, retención del ocupante, respaldo, reposacabezas, iluminación y seguridad.
- La adscripción y puesta en servicio como vehículo autotaxi accesible autorizada por el Ayuntamiento de Toledo.

La remisión a las normas técnicas vigentes prevalecerá sobre cualquier medida o especificación reproducida en documentos comerciales. La Comisión de Valoración podrá solicitar informe técnico municipal o documentación adicional para comprobar el cumplimiento.

Anexo VII Cuenta justificativa

Persona beneficiaria	
NIF	
Número de licencia	
Importe concedido	_____ euros
Coste subvencionable justificado	_____ euros
Vehículo y matrícula	

Documentación aportada

- ☐ Memoria de la actuación realizada.
- ☐ Factura completa.
- ☐ Justificante bancario del pago total.
- ☐ Permiso de circulación.
- ☐ Ficha técnica con la reforma o condición de accesible.
- ☐ Certificados de transformación, instalación y homologación.
- ☐ Inspección técnica favorable.
- ☐ Acreditación de adscripción a la licencia.
- ☐ Relación final de otras ayudas.
- ☐ Fotografía de la identificación de la financiación municipal.

Declaración final

La persona firmante declara que la actuación se ha ejecutado y pagado, que los justificantes aportados corresponden al objeto subvencionado, que no se ha obtenido financiación superior a su coste y que mantendrá la documentación original a disposición del Ayuntamiento y de los órganos de control.

En Toledo, a ____ de _____ de 2026

Firma: _____